Protocolo en caso Acoso Escolar

De acuerdo a la Ley N ° 20.536 sobre Violencia Escolar, se entenderá por Acoso Escolar "toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizado fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otros estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición".

a) Todas/os las y los docentes, directivos y asistentes de la educación estarán atentos/as para detectar o recibir denuncias sobre acoso escolar entre estudiantes.

b) La persona que haya observado el caso o recibido la denuncia debe informar inmediatamente al Coordinador General del Depto. de Formación y Convivencia y/o la Encargado/a de Convivencia Escolar del establecimiento, dejando constancia escrita del caso.

c) El Coordinador General o Encargado/a de Convivencia informará inmediatamente a el/la director/a del establecimiento, la denuncia recibida o los hechos observados.

d) El Coordinador General y/o Encargado/a de Convivencia llevará adelante una investigación sobre la denuncia, considerando al menos los siguientes pasos:
   - Entrevistar separadamente a cada una de las partes involucradas.
   - Revisar la hoja de vida (libro de clases) de los y las estudiantes involucrados/as.
   - Solicitar información a terceros (profesor/a jefe/a, orientador/a, asistentes de la educación, otros/as estudiantes, etc.).
   - Citar a los apoderados/as de los estudiantes involucrados para informarles sobre el proceso investigativo, mediante una citación escrita, por correo electrónico y/o telefónicamente.
   - Estas entrevistas deberán ser registradas en la hoja de observaciones del libro de clases, en la carpeta de entrevistas con apoderados de cada curso y/o en los registros del equipo de convivencia escolar. En éstas se establecerán acuerdos y/o compromisos que deberán registrarse explícitamente.

e) Al finalizar el proceso investigativo (5 días hábiles), el Coordinador General y/o Encargado/a de Convivencia Escolar deberá presentar un informe a Dirección con el cierre del proceso y sus resultados.

f) Si la investigación confirma que se trata de un caso de acoso escolar y no de una situación aislada de agresión o violencia escolar, el Coordinador General aplicará las sanciones que establece este reglamento.

g) El/la encargada(as) de convivencia escolar definirán un plan de apoyo psicosocial y/o de acompañamiento pedagógico para los /las estudiantes afectados(as), según sea el caso.

   El plan de apoyo psicosocial implicará:

   - Entrevista a partes involucradas, quienes deberán firmar un acuerdo de convivencia escolar.
   - Realizar seguimiento del caso con cada una de las partes involucradas con el fin de corroborar que los acuerdos tomados se estén cumpliendo.
   - Entrevista con profesor (a) jefe para corroborar que efectivamente se estén cumpliendo los acuerdos tomados en el compromiso firmado por las partes involucradas. En el caso de no cumplir con dichos acuerdos se

comunicará esta situación al Coordinador General quien realizará las acciones correspondientes de acuerdo con el Reglamento Interno.

- En el caso que se requiera, y de acuerdo con la gravedad de la situación, se realizará intervención en aula o con el personal que lo requiera. Se dejará como evidencia de la intervención el listado de asistencia firmado por cada estudiante o participante involucrado.
- Si el equipo psicosocial pesquisa alguna dificultad que afecte la salud mental de los involucrados, éstos serán derivados de manera externa con el objetivo de ser evaluados por un profesional del área.
  Nuestro establecimiento educacional cuenta con un convenio con el CAPS (Centro de Apoyo Psicológico de la Universidad Gabriela Mistral) que beneficia a estudiantes, apoderados, asistentes de la educación y docentes. Éste se ubica en Andrés Bello #1337, comuna de Providencia.

El plan de acompañamiento pedagógico implicará:

- Solicitud formal a la Coordinadora de Nivel del inicio de un acompañamiento pedagógico, según la particularidad de cada caso.
- Este plan puede considerar mayor flexibilidad para el cumplimiento de trabajos o tareas, recalendarización de evaluaciones, elaboración de un cronograma de actividades por asignatura, entre otros. Estas acciones serán pertinentes a cada caso.
- El plan de acompañamiento exigirá que cada Coordinadora Académica informe a los docentes del nivel de la importancia del apoyo al o los estudiantes afectados, estableciendo con ella un diálogo fluido que permita actuar pertinentemente frente a las necesidades del o los estudiantes y a las dificultades que se puedan presentar y que requieran la atención del Coordinador General y/o Encargado/a de convivencia escolar.
- El Encargado/a de Convivencia, en conjunto con la Coordinadora Académica, decidirá si en el caso investigado se requiere que el acoso escolar será abordado pedagógicamente por los/as docentes en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura afín, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el caso. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica a los involucrados.

h) Será responsabilidad de los docentes y asistentes de la educación informar al Coordinador General y/o Encargado/a de Convivencia Escolar cualquier situación que o hecho que pueda constituir una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta, utilizando los medios formales de comunicación institucional (diálogo directo, correo electrónico, mensajería rápida)

i) Será el Coordinador General y/o Encargado/a de Convivencia Escolar quienes informarán, luego del proceso investigativo, a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos.

j) En el caso de acreditarse la responsabilidad de un apoderado en actos de maltrato, violencia física o psicológica que afecten a estudiantes de la comunidad escolar, se podrá imponer la medida de cambio de apoderado y se deberá aplicar el protocolo pertinente.

k) En caso de que la acusación incluya un delito, el/la director/a del establecimiento deberá realizar la denuncia respectiva en Fiscalía, Carabineros, PDI, OPD y/o tribunales, dentro de las 24 horas de conocido el hecho.

l) Si una o ambas partes involucradas, no está de acuerdo con las medidas o sanciones aplicadas, podrá ejercer su derecho de apelación ante el Encargado/a de Convivencia Escolar del establecimiento, según se establece en el presente Reglamento. En caso de que alguna de las partes involucradas sienta que se han vulnerado sus derechos, puede acudir a la Superintendencia de Educación Escolar y/o la Corte de Apelaciones de Santiago.